ACUERDO No. COTAIPEC/16/2024

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EMITIDO CON BASE EN LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN NÚMERO 2/2024.

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 21 de julio de 2005 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 162 de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, por el que se aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en vigor a partir del 22 de ese mismo mes y año, la cual creó a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche con el carácter de órgano constitucional con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa, de gestión y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa a las solicitudes de información pública y proteger los datos personales en poder de los entes públicos del Estado.

II. Con fecha 7 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto sin número de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión por el que se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que se adicionó una fracción VIII al artículo 116 ordenando que cada una de las Constituciones de los Estados estableciera un organismo autónomo, especializado, imparcial y colegiado, responsable de garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6o., apartado A, y 16, segundo párrafo, de dicha Constitución.

III. Con fecha 4 de mayo de 2015 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto sin número de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que es de orden público, observancia general y reglamentaria del artículo 6o., apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia y acceso a la información pública. Dicha Ley entró en vigor al día siguiente de su publicación y fue reformada mediante dos Decretos sin número de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión publicados en el mencionado Diario Oficial los días 13 de agosto de 2020 y 20 de mayo de 2021, respectivamente, los cuales entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

IV. Con fecha 21 de abril de 2016 en el Periódico Oficial del Estado se publicó el Decreto número 51 expedido por la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de

Campeche por el que se reformó la fracción XIX bis del artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Campeche que lo faculta para expedir la legislación que asegure y garantice el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en el territorio estatal. Tal Decreto también adicionó el ordinal 125 bis otorgando a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado el carácter constitucional de organismo autónomo, especializado, imparcial y colegiado, responsable de garantizar los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales en poder de los sujetos obligados.

V. Con fecha 4 de mayo de 2016 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 52 de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado mediante el cual se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, que entró en vigor a partir del día siguiente de su publicación y que mediante su artículo Segundo Transitorio abrogó la Ley del mismo nombre que fue publicada en ese órgano estatal de difusión oficial el 21 de julio de 2005. Esta ley fue reformada mediante el Decreto número 181 de dicha Legislatura publicado en el referido Periódico Oficial el 13 de julio de 2017 y que entró en vigor a partir del día 19 del mismo mes y año; asimismo, fue modificada por el Decreto número 226 de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado publicado el 31 de mayo de 2021, el cual entró en vigor a partir del día 3 de junio del mismo año; por último, fue reformada por la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado mediante los Decretos números 81 y 200 publicados el 28 de junio de 2022 y el 6 de marzo de 2023, respectivamente, mismos que entraron en vigor el día siguiente de su publicación.

VI. Con fecha 4 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación fue publicado el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT13/04/2016.08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales por el que se aprobaron los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia" en vigor a partir del día siguiente de su publicación y que fueron modificados mediante Acuerdos CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08, CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03, CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD 01-15/12/2017-08, CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-31/03/2023-03 y CONAIP/ SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03, publicados en el mencionado órgano de difusión oficial con fechas 28 de diciembre de 2018, 28 de diciembre de 2020, 28 de julio de 2021 y 26 de abril de 2023, y 28 de febrero de 2024, respectivamente.

VII. Con fecha 26 de enero de 2017 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto sin número de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión por el que

se expidió la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que es de orden público, observancia general y reglamentaria de los artículos 6o., apartado A, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que entró en vigor el día siguiente de su publicación.

VIII. Con fecha 26 de julio de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 198 de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado mediante el cual se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, que entró en vigor al día siguiente de su publicación y que mediante su artículo Segundo Transitorio abrogó la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche que fue publicada en ese órgano de difusión oficial el 9 de julio de 2012. Esta disposición legal fue reformada mediante el Decreto número 209 de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado publicado en el referido órgano estatal de difusión oficial el 12 de octubre de 2017, con vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

IX. Con fecha 13 de diciembre de 2017 el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche aprobó en sesión ordinaria pública su Reglamento Interior mediante el Acuerdo número COTAIPEC/029/2017. Esta disposición jurídica entró en vigor el mismo día de su aprobación y su artículo Segundo Transitorio abrogó el Reglamento Interior de la propia Comisión publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de noviembre de 2016.

X. Con fecha 16 de julio de 2018 fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado los "Lineamientos que establecen los procedimientos de verificación de las obligaciones en materia de transparencia y de aprobación de las tablas de aplicabilidad de los sujetos obligados del Estado de Campeche", que fueron aprobados por el Pleno de esta Comisión mediante el Acuerdo COTAIPEC/012/2018 en sesión ordinaria pública celebrada el día 5 del mismo mes y año. Esta disposición normativa entró en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

XI. Con fecha 17 de julio de 2024 el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche aprobó en sesión ordinaria pública la actualización del Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Campeche mediante el Acuerdo número COTAIPEC/8/2024 que se encuentra vigente y que entró en vigor el mismo día de su aprobación, quedando integrado dicho Padrón por un total de ciento cincuenta y tres (153) sujetos obligados en la forma y términos detallados en el anexo de dicho Acuerdo.

XII. Con fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el oficio número COTAIPEC/DCVSO/044/2024 de esa misma fecha, la Dirección de Coordinación y

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con los artículos 54 fracción XIX bis y 125 bis de la Constitución Política del Estado, 1, 3 fracción XVI, 37 y 42 fracción XXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 3 fracción XXIV y 91 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 1, 3 fracción III, 21, 23 y 33 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y 1, 3 fracción VI, 127 y 128 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche es un órgano constitucional autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, plena autonomía operativa, de gestión y de decisión en sus resoluciones y sobre el ejercicio de su presupuesto y en la determinación de su organización interna, encargado de promover, difundir y garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y a la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, de acuerdo con los principios y bases establecidos en los artículos 6o., apartado A, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que conforme a lo establecido por los artículos 3 fracción XVIII, 36 y 37 fracciones VI y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 3 fracciones II y IX, 5 fracción I, 8, 9 y 10 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en su carácter de órgano superior de dirección le corresponde al Pleno dictar los acuerdos que requiera para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las demás atribuciones que le otorguen los ordenamientos jurídicos aplicables.

III. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23, 25 antepenúltimo párrafo y 35 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en armonía con los artículos 3 fracción X, 5 fracción II y 38 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, el Comisionado Presidente se encuentra facultado para vigilar el correcto desempeño de las actividades y atribuciones de dicha Comisión, así como realizar lo necesario para cumplir y hacer cumplir las determinaciones de su Pleno.

IV. Que en términos de lo establecido por los artículos 38 y 39 fracciones III, VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en correlación con los artículos 3 fracción XV, 5 fracción IV, 6 y 39 fracción XVII del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Campeche, a la Secretaría Ejecutiva le corresponde someter a la aprobación del Pleno los proyectos de dictámenes e informes elaborados por las unidades administrativas de la Comisión en el ámbito de su competencia, dar fe de todos los acuerdos y resoluciones del referido órgano superior de dirección, así como auxiliar al Comisionado Presidente en la ejecución de tales determinaciones, proveyendo lo necesario para su debida publicación y notificación por los medios establecidos.

V. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus correlativos 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y los numerales Primero y Décimo primero de los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", esta Comisión vigila que las obligaciones en materia de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto por las disposiciones precitadas, realizando sus acciones de vigilancia de manera oficiosa y a través de la verificación virtual al portal de Internet de tales sujetos o a la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme al procedimiento legalmente establecido.

VI. Que con base en el Acuerdo número COTAIPEC/8/2024 aprobado por el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en sesión ordinaria pública celebrada el 17 de julio de 2024, el Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Campeche en materia de transparencia y acceso a la información pública cuenta con un total de ciento cincuenta y tres (153) integrantes.

VII. Que durante el periodo comprendido del 28 de octubre al 29 de noviembre de 2024, inclusive, esta Comisión efectuó la Verificación número 2/2024, en la modalidad muestral, para revisar el nivel de cumplimiento en la publicación y actualización de la información de una porción específica de las obligaciones en materia de transparencia a cargo de cuarenta (40) sujetos obligados del Estado de Campeche.

VIII. Que con fundamento en lo regulado por los artículos 3 fracción XIX, 5 fracción VIII, 6 y 44 fracción IV del Reglamento Interior de esta Comisión y los numerales Primero y Décimo tercero de los "Lineamientos que establecen los procedimientos de verificación de las obligaciones en materia de transparencia y de aprobación de las tablas de aplicabilidad de los sujetos obligados del Estado de Campeche", con fecha 10 de diciembre de 2024 la Dirección de Coordinación y Vigilancia de Sujetos Obligados presentó ante la Secretaría Ejecutiva el "Dictamen general de cumplimiento de obligaciones de transparencia emitido con base en los resultados

de la Verificación número 2/2024", a fin de que fuera validado por dicha Secretaría y para que, por su conducto, fuera sometido a la aprobación del Pleno. Para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene aquí por reproducido el documento en mención como si a la letra se insertase, mismo que incluye una propuesta de **requerimiento** dirigido a los sujetos obligados que incurrieron en un incumplimiento a la ley de la materia.

IX. Que al no existir por parte del Secretario Ejecutivo observación alguna respecto al contenido del referido dictamen general de cumplimiento de obligaciones de transparencia, como consecuencia de ello tal documento quedó validado conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y para todos los efectos jurídicos que corresponden.

X. Que del contenido de dicho dictamen general resulta que el Índice Global de Cumplimiento obtenido por la mayoría de los sujetos obligados verificados fue menor al 100%, incurriendo por las causas consignadas en la Memoria Técnica de Verificación respectiva en el incumplimiento parcial o total de las obligaciones de transparencia que les fueron revisadas.

Lo anterior, puede advertirse de los resultados consignados en la tabla o cuadrícula siguiente:

No.	Tipo de sujeto obligado	Nombre del sujeto obligado	IGC obtenido
1	Órganos Autónomos	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche	100.00%
2	Poder Legislativo	Congreso del Estado de Campeche	100.00%
3	Poder Ejecutivo	Secretaría de Bienestar	100.00%
4	Órganos Autónomos	Tribunal Electoral del Estado de Campeche	100.00%
5	Órganos Autónomos	Instituto Electoral del Estado de Campeche	98.94%
6	Poder Ejecutivo	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche	98.83%
7	Municipios	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche	98.70%
8	Poder Ejecutivo	Instituto Estatal de la Educación para los Adultos	98.38%
9	Poder Ejecutivo	Secretaría de Salud	97.97%
10	Municipios	Instituto Municipal de la Vivienda de Carmen	95.91%
11	Municipios	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Dzitbalché	95.83%
12	Municipios	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche	95.65%
13	Poder Ejecutivo	Instituto Tecnológico Superior de Escárcega	95.16%

No.	Tipo de sujeto obligado	Nombre del sujeto obligado	IGC obtenido
14	Poder Ejecutivo	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche	94.83%
15	Municipios	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche	94.39%
16	Municipios	Municipio de Carmen	94.20%
17	Poder Ejecutivo	Secretaria de Educación	93.14%
18	Poder Ejecutivo	Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.	92.71%
19	Poder Ejecutivo	Instituto del Deporte del Estado de Campeche	89.42%
20	Poder Ejecutivo	Instituto Tecnológico Superior de Champotón	88.57%
21	Poder Ejecutivo	Instituto Tecnológico Superior de Calkiní	87.50%
22	Sindicatos	Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche	86.96%
23	Municipios	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Palizada	85.53%
24	Poder Ejecutivo	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche	80.17%
25	Poder Ejecutivo	Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche	84.94%
26	Poder Ejecutivo	Hospital Psiquiátrico	83.94%
27	Municipio	Municipio de Candelaria	83.23%
28	Municipio	Municipio de Calkiní	83.07%
29	Poder Ejecutivo	Instituto de la Mujer del Estado de Campeche	80.98%
30	Partidos Políticos	Partido Revolucionario Institucional	76.60%
31	Municipios	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen	73.69%
32	Poder Ejecutivo	Universidad Tecnológica de Calakmul	69.70%
33	Municipios	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escárcega	67.66%
34	Poder Ejecutivo	Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	63.61%
35	Sindicatos	Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal	60.58%
36	Municipios	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en El Municipio de Carmen	47.63%
37	Instituciones de Educación Superior Públicas Dotadas de Autonomía	Universidad Autónoma de Campeche	41.31%
38	Partidos Políticos	Partido Acción Nacional	33.32%
39	Municipios	Municipio de Tenabo	32.33%
40	Municipios	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Hecelchakán	29.98%

XI. Que para dar cumplimiento a lo previsto por el numeral Décimo tercero de los "Lineamientos que establecen los procedimientos de verificación de las obligaciones en materia de transparencia y de aprobación de las tablas de aplicabilidad de los sujetos obligados del Estado de Campeche", la Secretaría Ejecutiva somete dicho dictamen general al análisis y, en su caso, aprobación del Pleno del organismo garante.

XII. Que en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 33 fracción I, 36, 37 fracciones VI y IX y 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 127 y 128 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, 3 fracción II, 8, 9 y 10 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y en su carácter de órgano superior, el Pleno del organismo garante considera procedente:

- Aprobar el "Dictamen general de cumplimiento de obligaciones de transparencia emitido con base en los resultados de la Verificación número 2/2024" con respecto a cuarenta (40) sujetos obligados del Estado de Campeche, documento que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos jurídicos a que haya lugar;

- Declarar que sólo cuatro (4) de los sujetos obligados verificados cumplieron con el 100% de las obligaciones de transparencia que les fueron revisadas, por lo cual esta Comisión emitirá y entregará el acuerdo de cumplimiento relativo para cada uno de ellos, por conducto del Comisionado Presidente, quien será asistido por la titular de la Dirección de Coordinación y Vigilancia de Sujetos Obligados;

- Determinar que, de acuerdo con el Índice Global de Cumplimiento obtenido en cada caso, existe el incumplimiento parcial o total de las obligaciones de transparencia verificadas que resulta atribuible a treinta y seis (36) sujetos obligados, por lo que se les formulará de manera individual, por conducto de la Unidad de Transparencia, un requerimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del presente Acuerdo subsanen todas las inconsistencias específicas detectadas e informen a este organismo sobre el resultado de las acciones correctivas aplicadas, ya que en caso de persistir tal incumplimiento esta Comisión podrá imponer una medida de apremio con base en las disposiciones jurídicas aplicables;

- Entregar por conducto de la Secretaría Ejecutiva una copia simple de la presente determinación a la titular de la Dirección de Coordinación y Vigilancia de Sujetos Obligados, a efecto de que ésta la notifique a cada uno de los sujetos obligados verificados, adjuntándole una copia del dictamen general aprobado y el archivo electrónico en formato XLSM de la Memoria Técnica de Verificación que

corresponda, a fin de que una vez transcurrido el plazo otorgado a los treinta y seis (36) sujetos obligados aludidos en el punto anterior, conforme a las normas aplicables dicha Dirección verifique el cumplimiento que cada uno de ellos dio a lo ordenado por este organismo garante, y

- Ordenar al Secretario Ejecutivo que realice las gestiones necesarias a efecto de que este documento sea publicado en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet de la Comisión, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EMITIDO CON BASE EN LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN NÚMERO 2/2024.

PRIMERO: Se aprueba el "Dictamen general de cumplimiento de obligaciones de transparencia emitido con base en los resultados de la Verificación número 2/2024" con respecto a cuarenta (40) sujetos obligados del Estado de Campeche, documento que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos jurídicos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se declara que de acuerdo con el Índice Global de Cumplimiento obtenido en cada caso sólo cuatro (4) de los sujetos obligados verificados, que quedaron enlistados en la tabla contenida en el Considerando X del presente Acuerdo, cumplieron con el 100% de dichas obligaciones, por lo que para éstos la Comisión emitirá y entregará el acuerdo de cumplimiento relativo, por conducto de su Comisionado Presidente, quien será asistido por la titular de la Dirección de Coordinación y Vigilancia de Sujetos Obligados.

TERCERO: Se determina que treinta y seis (36) de los sujetos obligados verificados incumplieron parcial o totalmente las obligaciones de transparencia objeto de la verificación por las inconsistencias consignadas en la Memoria Técnica de Verificación respectiva, por lo que a través de este documento se les formula de manera individual y por conducto de su Unidad de Transparencia un requerimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del presente Acuerdo subsanen todas las inconsistencias específicas detectadas e informen a este organismo sobre el resultado de las acciones correctivas aplicadas, ya que en caso de persistir tal incumplimiento de lo requerido esta Comisión podrá aplicar la medida de apremio que corresponda según las normas aplicables.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que entregue una copia simple de la presente determinación a la titular de la Dirección de Coordinación y Vigilancia de Sujetos Obligados, a efecto de que ésta la notifique a cada uno de los sujetos obligados verificados, adjuntándole una copia del dictamen general aprobado y el archivo electrónico en formato XLSM de la Memoria Técnica de Verificación que corresponda, a fin de que una vez transcurrido el plazo otorgado a los treinta y seis (36) sujetos obligados aludidos en el punto anterior y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables dicha Dirección verifique el cumplimiento que cada uno de ellos dio a lo ordenado por este organismo garante.

QUINTO: Se ordena al Secretario Ejecutivo que realice las gestiones necesarias a efecto de que este documento sea publicado en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet de la Comisión, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO: Este Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

Así lo acordó por **unanimidad** de votos el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en **sesión ordinaria pública** celebrada el día **dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro**. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar, ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

M.A.P. Néstor Cervera Cámara,
Comisionado Presidente.

M.A.P. Rosa Francisca Segovia Linares,
Comisionada.

M.A.P. Teresa Dolz Ramos,
Comisionada.

M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibáñez,
Secretario Ejecutivo.